

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salen todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1257.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 12 del actual, esta Delegación invita á los dueños de edificios sitos en Falsét, Gandesa, Montblanch, Réus, Tortosa, Valls y Vendrell, á que remitan por conducto de los Sres. Alcaldes, proposiciones para el arriendo del todo ó parte de aquéllos, según sus circunstancias, con destino á la instalación de las Administraciones Subalternas de Hacienda, teniendo en cuenta que serán preferidos los que se hallen situados en puntos céntricos, para mayor comodidad del público, que el edificio ha de tener decente aspecto, que son indispensables al menos: una habitación que sirva para despacho del Administrador; otra para el Interventor y Oficiales, con área ó capacidad necesaria para contener con holgura tres mesas de escritorio en los de Réus y Tortosa y dos en los de las restantes poblaciones citadas; otra habitación para el archivo de documentos y libros; otra para la custodia de efectos, y otra donde puedan instalarse la portería, y para punto de espera del público, con otro cuarto para contener los enseres de aseo y limpieza.

Las habitaciones destinadas á oficina, despacho y archivo deberán tener buenas luces, y tanto la puerta exterior como la habitación destinada á

la custodia de efectos, etc., habrán de tener puertas y cerraduras en buenas condiciones de seguridad.

Será de cuenta del propietario el coste de las obras que fueren indispensables, tanto para llenar las condiciones á que se refiere el párrafo anterior, si de ellas careciese el local, como las que hubiere necesidad de llevar á cabo para la reparación de desperfectos, si los tuviere el edificio, para dotarle de buenas luces, ó para dar á sus habitaciones la distribución conveniente al objeto para el cual serán destinadas.

Las proposiciones deberán ser presentadas en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, y no darán derecho alguno al proponente, hasta que sean aprobadas y otorgado el consiguiente contrato y deberán extenderse en el papel del timbre correspondiente, y redactarse en términos claros y concretos que no den lugar á dudas é interpretaciones, cuidando de presentar los dueños de los edificios ó sus administradores, la cédula personal respectiva, ó citarla, designando su clase, número, el punto y la fecha de su expedición.

Tarragona 22 de Mayo de 1888.—Cenón del Alizal.

Núm. 1258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para poder cubrir el cupo del impuesto de consumos de este pueblo perteneciente al próximo ejercicio de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del actual en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, y dado caso que no tenga efecto esta subasta se celebrará la segunda que será la última, el día 28 del corriente á las mismas horas y sitio que la pri-

mera, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto.

Forés 15 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean de justicia.

Forés 16 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 1259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Cornudella.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á esta villa para el año económico de 1888 á 89, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto la primera subasta que tendrá lugar el día 27 del actual, de once á doce de la mañana, y caso de no presentarse licitadores, una segunda subasta el día 3 de Junio venidero, como primera, admitiéndose en ella posturas para cada una de las especies ó todas en junto, como primera, que tendrá lugar á igual hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornudella 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Revull.

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean

asistirles; pasado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Revull.

Se anuncia á pública subasta los derechos de plaza de esta villa para el actual año económico de 1888 á 89, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar la primera el día 27 del actual, de diez á once de la mañana, y la segunda á igual hora del día 3 del próximo Junio, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornudella 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Revull.

Confeccionada la matrícula de subsidio para el actual año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de poderla inspeccionar y producir las reclamaciones que miren convenientes; transcurrido dicho día no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Cornudella 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Revull.

Núm. 1260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barbará.

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, al objeto de cubrir el cupo perteneciente al próximo ejercicio de 1888 á 89, toda vez que no han producido resultado los encabezamientos parciales y gremiales, para cuyo efecto el día 27 del actual domingo á las once de su mañana, frente á la puerta de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la primera subasta bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría de este Municipio se hallará de manifiesto, celebrándose una segunda el día 29 del mismo caso que la primera no

produjese resultado, al mismo local y a hora de aquella.

Barbará 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Núm. 1261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

No habiendo dado ningún resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de esta villa para el año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; y para el caso de no dar resultado dicha subasta se celebrará la segunda y última el día 30 á la misma hora y en el propio sitio, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Falsét 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, José Rocamora.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto desde este día, y por término de ocho, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Falsét 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, José Rocamora.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al próximo ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente edicto en el Bole'in oficial, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Falsét 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, José Rocamora.

Núm. 1262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Febró 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Confecionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Febró 18 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose una subasta el día 31 del actual, de once á doce de la mañana, ante la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y caso de resultar negativa, se celebrará en la misma forma y hora una segunda y última subasta el día 3 de Junio próximo.

Rourell 21 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 1264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes.

En vista del resultado negativo de los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo del impuesto de consumos y cereales en el próximo año económico de 1888 á 89 y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Capitular, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en caso de no ofrecer resultado se procederá á una segunda y última subasta el siguiente día 30 á la misma hora y sitio que la primera.

Capsanes 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Jaime Pellejá.—P. A. del A., Jaime Vidiella, Secretario.

Núm. 1265.

Don Francisco March y Tous, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Morell,

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo correspondiente al presente año, consta el acta que copiada literalmente, es como sigue:

«En el pueblo de Morell, á 27 de Abril de 1888: Reunido el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio José Sabaté Sánchez; el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión, conforme se indicaba ya en la papeletas de convocatoria, era practicar la revisión y votación definitiva del presupuesto municipal para el año económico de 1888 á 89, de conformidad á lo prevenido por la Real orden de 29 de Junio de 1885, que formada por la comisión, aprobó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley Municipal, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes

y comprobantes, enterados, se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, y sin la menor alteración aprueban el presupuesto de gastos, importante 11.255 pesetas 91 céntimos.

En tal estado, se pasó á tratar de los recursos más aceptables para cubrir la expresada cantidad, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia, y comenzando por los arbitrios, se discutieron los presupuestos por la comisión, y aceptados por el Ayuntamiento en términos, modo y forma que sigue:

El 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales, produciendo 292 pesetas.

El 16 por 100 de recargo sobre la contribución territorial, que importa 1.774 pesetas 57 céntimos.

El 16 por 100 de recargo sobre la contribución industrial, que importa 131 pesetas 47 céntimos.

El 100 por 100 de recargo sobre la contribución de consumos, que produce 4.130 pesetas.

Cuyos ingresos se calculan en la cantidad de 7.107 pesetas 53 céntimos, juntamente con las 779 pesetas 49 céntimos, pendientes de cobro de años anteriores, los cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios, agotados éstos hasta el máximo que permite la Ley, por no ser posible establecer ningún otro arbitrio, se acordó en definitiva hacer uso de los recursos extraordinarios á que se refiere el artículo 22 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881, esto es, girar un reparto entre estos vecinos sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro, que á continuación se expresan, importante 2.381 pesetas 25 céntimos.

ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	CANTIDADES que se calculan durante el año.	UNIDAD.	PRECIO medio á que se vende el artículo en localidad que se calcula.	CANTIDAD total á que se vende el artículo que se calcula.	PRECIO del artículo gravado por el artículo de ser gravado al mismo.
Huevos.....	60.000	El cien.	7'50	4.500'00	1.125'00
Patatas.....	11.500	kilos.	7'50	1.725'00	481'25
Habas.....	1.000	"	6'00	120'00	30'00
Algarrobos.....	14.000	"	6'00	1.680'00	420'00
Paja.....	25.000	"	3'00	1.500'00	375'00
				9.525'00	2.381'25

Y quedando aun un déficit de 1.767 pesetas 13 céntimos, se acuerda girar un reparto municipal para cubrir el expresado déficit.

Y aprobados definitivamente los presupuestos de gastos é ingresos por estar ajustados á las disposiciones vigentes, se acordó sean remitidos al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que corrija las extralimitaciones, si las hubiera, en conformidad á lo dispuesto por la ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro objeto la convocatoria, se dió por terminado el acto que firman, de que certifico: Antonio José Sabaté.—José Sanromá.—Juan Guinovart.—Pedro Obia.—Antonio Guinovart.—Antonio Somis, Concejales.—Isidro Domingo.—José María Santamaría.—José Mañé.—Juan Estivill.—Juan Juncosa.—Antonio Llauredó, de la Junta.—Francisco March, Secretario.

Es copia conforme su original á que me remito, y para que conste libro la presente en Morell á 20 de Mayo de 1888.—Francisco March, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio José Sabaté.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Réus durante el mes de Abril del año 1888.

Día 6.—Sesión ordinaria por efecto de segunda convocatoria.—Se ha resuelto librar á favor de D. Ramón Prats y Tarrech la certificación de bienes que pide para inscribirlos en el Registro de la propiedad.—Se ha resuelto asistir á la procesión del Santo Viático para la comunión de los enfermos del Hospital y presos de las cárceles del partido, nombrando pendorista al Director del Instituto de segunda enseñanza D. Eugenio Mata.—Se ha autorizado á D. Juan Anguera y Sureda para construir un edificio en el solar que posee en la calle de Miró y construir al mismo la correspondiente acera.—Las Comisiones de Instrucción y Fomento han emitido dictamen acerca la petición de que en esta ciudad se establezca uno de los colegios militares que el Gobierno ha dispuesto crear, y en vista de lo expuesto por los diversos Sres. Concejales que han tomado parte en la discusión de este asunto, se ha resuelto que está conforme en la idea, pero que antes de formular la petición, vuelva la Comisión á ocuparse de este asunto y estudie detenidamente si sería posible que pudiese dicho colegio establecerse en el ex-Convento de San Francisco, y construir un nuevo edificio para la Audiencia, Instituto, Juzgados y demás ramos que hoy día existen allí.—Seguidamente se ha resuelto autorizar á D. Pedro Salvat para que interin construya los coches que le faltan para los entierros de párvulos y pobres, pueda prestar el servicio para los cadáveres de adultos, toda vez que para este servicio tiene ya los coches necesarios. Este acuerdo se ha adoptado por ocho votos contra cinco, ha-

biéndose deshechado antes una proposición del Sr. Pascual, para que se declare no haber lugar á deliberar. El Sr. Pascual, el Sr. Folguera y el Sr. Borrás y Pedret han protestado del acuerdo, toda vez que revocaba otro adoptado por el Municipio en el propio asunto.—Se ha aprobado la distribución de fondos del presupuesto para el corriente mes y el Excelentísimo Ayuntamiento ha quedado enterado del Balance y movimiento de fondos del presupuesto y de consumos del mes próximo pasado.—Por último, se ha resuelto la adquisición por subasta de mil metros de piedra machacada.

Día 13.—Sesión ordinaria por efecto de segunda convocatoria.—Se ha autorizado á D.^a Modesta Blanch y Lleó para construir de nueva planta la fachada de la casa núm. 51, que posee en la calle de San Pedro Alcántara.—Asimismo se ha autorizado á D. Joaquín Borrás para verificar la reforma total de la fachada de la casa que posee con el núm. 26, en la calle de San Juan.—Del propio modo se ha concedido autorización á D. Baltasar Garriga para conducir las aguas y reformar la fachada de la casa que posee con el núm. 6, en la calle de Barreras.—Se ha resuelto que pase para dictamen á la Comisión de Fomento una solicitud de D. Tomás Montaner y Rincón pidiendo se rebaje el arroyo de la calle de Puvill Oriol.—Se ha resuelto librar certificación de bienes á D.^a Rosa Llevat y Sugrañes para inscribirlos en el Registro de la propiedad.—Se ha acordado también desestimar una petición de D. Antonio Pellicer y Domenech y D. Antonio Gallart en que piden se les libre testimonio de un escrito del Sr. Arquitecto municipal en que contesta á las apreciaciones que aquellos han hecho al emitir dictamen con respecto al derribamiento de la cubierta de la loco-móvil, establecida para elevar aguas en las inmediaciones de la riera de Maspujols.—Se ha acordado que pase á la Comisión de Gobierno una solicitud presentada por D. Salvador Martí y Muñoz para que se prohíba la extracción de letrinas con el empleo de barrales, toda vez que tiene el establecido ya para dicha operación el sistema inodoro.—Por último se ha resuelto subastar la colocación de tuberías en varias calles de esta ciudad para la conducción de aguas y reparto de las mismas á los vecinos de esta ciudad que las obtengan.

Día 20.—Sesión ordinaria por efecto de segunda convocatoria.—Se ha resuelto que pasen para dictamen á la Comisión de Fomento las solicitudes siguientes: una de D. Antonio Pinsard para colocar una verja, quitar los canalones y pintar la fachada de la casa número 78 de la calle de los Seminarios, y otra de D. Antonio Yallés y Marsal para dar mayor anchura á una puerta de la casa que posee en la calle de San Benito, núm. 26.—Se ha acordado librar certificación de bienes para inscribirlos en el Registro de la propiedad á D. Miguel Cort y Casas, Don

Francisco Ferraté y Abelló y D. Francisco Prunera y Ferraté.—D. Manuel Vallverdú pide se deje sin efecto la aprobación de los planos de urbanización que solicitó y obtuvo de unos terrenos que posee en los afueras de la puerta del Rosario, por no ser una verdad su consignación y por no haber sido presentados con los requisitos legales debidos. El Excmo. Ayuntamiento ha desestimado la petición por ser asunto enteramente terminado por el Ayuntamiento.—Se ha dado cuenta y aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la canalización de varias calles de esta ciudad, y que se publique la subasta, señalando el día 23 de Mayo próximo, para que tenga lugar á pliego cerrado.—Se ha resuelto que se satisfaga su cuenta de honorarios á los peritos agrónomos que formaron las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria del término de esta ciudad.—Se ha resuelto que se publique, para conocimiento del público, la circular del M. Ilustre Sr. Gobernador de la provincia referente al ofrecimiento de terrenos para poder construir en ellos campos de demostraciones agrícolas, y que la Comisión de Fomento se ocupe de que se refiera al Cuerpo municipal en el presente asunto.—A propuesta de Don Pedro N. Gay, y en vista de que ha fallecido el Macero del Municipio Don Fernando Sanjuan, el Ayuntamiento ha nombrado en propiedad para dicho cargo al que lo es interino D. Trifón Siré y Papiol.

Día 27.—Sesión ordinaria por efecto de segunda convocatoria.—Se ha resuelto que pase á la Comisión de Fomento para dictamen una solicitud de D. Antonio Ferrater en que pide se le autorice para reedificar la casa que posee con el núm. 3, en la calle camino de Aleixar.—Asimismo se ha acordado que se libre á favor de Don Juan Borrás y Fábregas certificación de bienes para inscribirlos en el Registro de la propiedad.—Se ha acordado en seguida que pase á la Comisión de Fomento una solicitud de varios vecinos de la calle de San Fernando en que piden el derribo de unas paredes que obstruyen la prolongación de la calle de Juan Martell.—Se ha autorizado á D. Antonio Yallés y Marsal para cortar diez centímetros de cada uno de los montantes de la puerta de entrada de la casa que posee en la calle de San Benito con el núm. 6.—Se ha resuelto llevar á efecto la rebaja de la rasante de la calle de Puvill Oriol, según solicita D. Tomás Montaner.—Se ha autorizado á D. Alejandro Pinsard para colocar una verja y quitar los canalones de la casa que posee en la calle de los Seminarios con el núm. 78.—Ha sido aprobado acto seguido el plano de alineación de la calle de Valloquetas por no haberse presentado reclamación en contra de dicho plano durante los veinte días que ha permanecido expuesto al público.—Se ha aprobado el extracto de las sesiones del mes de Marzo próximo pasado.—El Ayuntamiento ha nombrado acto seguido Vocal de la

Junta administrativa del Santuario de Nuestra Señora de Misericordia á Don Francisco Joaquín Beringola.—Se ha resuelto, á propuesta de D. Pedro N. Gay, que se recuerde á la Comisión de Fomento el asunto referente á la construcción del nuevo Matadero y que se construya la cubierta de la loco-móvil situada en las inmediaciones de la riera de Maspujols.—A solicitud de D. Joaquín Navás se ha resuelto que se recuerde á la Comisión de Fomento la emisión del dictamen referente al empalme de una cañería de los señores Martorell y Brunet para el disfrute del agua del Común, en las casas que poseen en la calle de Montaróls.—El Sr. D. Manuel Gusi ha recordado asimismo el pronto despacho, por la Comisión de Administración, del dictamen referente al nombramiento de conserje del cementerio.—Últimamente, á propuesta del Sr. Miró, se ha resuelto que la Comisión de Fomento se ocupe de las reparaciones que necesita el cementerio antiguo, así como del modo como podría conseguirse la traslación de los cadáveres que existen en dicho cementerio, al nuevo últimamente construido.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de fecha 15 de Mayo de 1888, de que certifico con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde.

El Secretario accidental, J. Pellicer.—V.^o B.^o—El Alcalde, Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1266.

EDICTO.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Réus.

En virtud del presente, y de lo acordado en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador de este Juzgado Don José Vidal Felip, en nombre de Don Francisco Terrafeta Bages, contra Don Pedro Soler Claver, vecino de Altafulla, se anuncia, por término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de extensión dos hectáreas veinte y dos áreas siete centiáreas, equivalentes á tres jornales sesenta y cinco céntimos estadísticos ó sean cinco jornales ochenta y cuatro céntimos de los de mil cepas á diez palmos en cuadro; en una tercera parte aproximadamente se halla cerrada de paredes, dentro de la cual existen dos norias y una casa de campo, señalada de número ocho, tiene dos balsas y un pequeño jardín con una casita y mirador, hallándose parte destinada al cultivo de hortaliza y frutales y parte al cultivo de viña moscatel; que las otras dos partes restantes se hallan abiertas y destinadas al cultivo de cereales y legumbres, hallándose atravesadas por el ferrocarril de Barcelona á Valencia; linda en junto al Norte con Don Cayetano Martí, mediante un camino

público, al Sur con José Recasens, al Este con Esteban Gatell y al Oeste con Bernardo Pijoan y Andrés Ballester, mediante el camino de Prat; ha sido valorada por el perito Don Pedro Taixés, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en catorce mil quinientas veinte pesetas 14.520 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra de viña, olivos, algarrobos y garriga, sita en el mismo término y partida «Consumido» ó «Macabeo», cuya cabida es la de cinco hectáreas cuarenta y nueve áreas treinta y ocho centiáreas, equivalentes á nueve jornales tres céntimos estadísticos ó sean catorce jornales cuarenta y cinco céntimos de los de mil cepas á diez palmos en cuadro; se halla atravesada por dos caminos, uno que vá á la ermita de San Antonio y otro á varias propiedades; linda en junto al Norte con terrenos de la ermita de San Antonio, hoy señor Marqués de Tamarit, al Sur con José Vilá y otros, al Este con el Cementerio viejo y un camino público y al Oeste con Francisco Fort, Teresa Oliva y otros; ha sido valorada, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas 7.545 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Cap del Terme», de algarrobos y viña, con una pequeña parte de yermo; siendo su cabida la de trece hectáreas una área diez centiáreas, equivalentes á veinte y un jornales treinta y nueve céntimos estadísticos ó sean treinta y cuatro jornales veinte y dos céntimos de los de mil cepas á diez palmos en cuadro; linda al Norte con José Fortuny, Joaquín Borrás y Jaime Brosa, al Sud con José Camps y Francisco Lluch, al Este con los mismos y José Fortuny y al Oeste con Pablo Espina y otros; ha sido valorada, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en treinta y una mil quinientas pesetas 31.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del miércoles día cuatro de Julio próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que dichas fincas se sacan á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de

propiedad, á instancia de la parte ejecutante.

Dado en Réus á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1267.

Don Ramón Clavería Badrenes, Regente del Juzgado de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día siete de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por veinte y cinco por ciento menos de valor, el siguiente inmueble:

Una casa sita en el pueblo de Flix, calle Arrabal del Calvario, sin número, compuesta de dos pisos, con un corral unido á ella, de superficie dicha casa sesenta metros cuadrados; lindante por derecha con Francisco Castellví, izquierda Carlos Catalá y por espalda con Pablo Torres; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, trescientas setenta y cinco pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á Juan Francisco Montornés Catalá, ve-

cino de Flix, en méritos de causa sobre lesiones, y se publica para que llegue á conocimiento de los vecinos.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Clavería.—Ante mí, José M.^a Torres.

Núm. 1268.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado sobre pago de cantidad á instancia de Salvador Curto contra doña Raimunda Espuny y Roca le fué embargada á esta y se saca á pública subasta, entre otras cosas, por término de veinte días, lo siguiente:

Todo aquel huerto de propiedad de la Raimunda Espuny, sito en el término de esta ciudad y partido de San Lázaro, en la huerta

del Temple; linda por el Norte con el de don Cristobal Nicolau, por el Sud con ligajo de Ganador, por el Este con carretera de Valencia á Barcelona y por el Oeste con tierras de dicho ligajo y camino del Medio; consta de ocho jornales sesenta y seis céntimos iguales á una hectárea y noventa áreas, con casa de campo, pozo noria y emparrado, y ha sido valorada en veinte y tres mil ochocientos quince pesetas.

Dicha finca, según la certificación de cargos del Registro, responde en parte de la suma de mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos á favor de don Modesto Guinovart, y la totalidad de la finca á la seguridad de un préstamo de diez y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas de capital y dos mil pesetas para gastos, á favor de don Francisco Dalmau, y de seis mil doscientas cincuenta pesetas de capital con el interés del siete por ciento á favor de don José Espuny y Arasa, cuyos gravámenes fueron impuestos por la

doña Raimunda Espuny, y todo ello se hace constar por el presente.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la deslindada finca puede presentarse el día quince del próximo mes de Junio, en el que tendrá lugar la subasta, en los Estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar el diez por ciento de dicho valor, que será devuelto á aquellos á cuyo favor no quedase rematada la finca y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación de cargas, librada por el Registrador por no haberse presentado ninguna otra.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por M. de S. S.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1269.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Junio de 1888.

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Table with columns: Libro, Folio, Nombres del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término donde radica la finca, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Ptas. Cs.

Tarragona 18 de Mayo de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Salvador Ruiz. Imp. de José Antonio Nel-lo.